ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEL DECRETO 092 DE 2017, Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Descripción General	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2026**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL PAA	**FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**
CÓDIGO BPIM No. **CÓDIGO BPIN No.**	**BPIM: 26-044090-0066** **BPIN: 202600000020441**
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	NOVIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PROCESO	PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 024 DE 2026

Descripción Técnica	
1. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Colombia, como Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1 C.P.), tiene entre sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (artículo 2 C.P.). Así mismo, el artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y el deber del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, el artículo 40 ordena a las autoridades garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública, y el artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. Corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El fortalecimiento de la participación de las mujeres constituye un elemento fundamental para la construcción de sociedades más equitativas, democráticas e incluyentes. La participación efectiva de las mujeres en los escenarios sociales, comunitarios, culturales, económicos e institucionales permite incorporar sus necesidades, experiencias y propuestas en la toma de decisiones y en la construcción de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo territorial. En el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, las mujeres desempeñan un papel fundamental en la dinámica familiar, comunitaria, social, cultural y económica del territorio, que se evidencia en los procesos organizativos comunitarios, emprendimientos, actividades productivas, iniciativas culturales, acciones de liderazgo social y mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, persisten condiciones que limitan su participación efectiva y el reconocimiento de sus capacidades y contribuciones, particularmente en los espacios donde se definen asuntos de interés colectivo y se toman decisiones que inciden en sus condiciones de vida.

Durante las últimas décadas, Colombia ha desarrollado instrumentos normativos y de política pública encaminados a fortalecer los derechos de las mujeres y promover su participación, entre ellos la Ley 581 de 2000, sobre la participación de la mujer en los niveles decisorios de las ramas y órganos del poder público; la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres; la Ley 1257 de 2008, orientada a garantizar para las mujeres una vida libre de violencias; la Ley 1757 de 2015, sobre promoción y protección del derecho a la participación democrática; y el documento CONPES 4080 de 2022, que adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres.

En el ámbito territorial, la existencia de iniciativas asociativas, sociales y productivas lideradas por mujeres no siempre se traduce en una participación efectiva y sostenida en los espacios de decisión y planificación. Por ello, el Municipio requiere continuar fortaleciendo los procesos de participación y liderazgo femenino mediante estrategias que creen y consoliden espacios de encuentro, formación, reconocimiento y visibilización, con enfoque de género, diferencial y territorial.

PROBLEMA CENTRAL

Limitada participación, reconocimiento y visibilización de las mujeres en los espacios sociales, comunitarios e institucionales del municipio de Dibulla, La Guajira.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y LA SITUACIÓN EXISTENTE

A pesar de los aportes de las mujeres en los diferentes ámbitos del territorio, persisten limitaciones para su participación activa y efectiva, relacionadas con la insuficiencia de escenarios para el fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo, la limitada articulación entre mujeres y organizaciones, y la falta de oportunidades para el reconocimiento y la visibilización de sus experiencias, conocimientos, iniciativas y contribuciones al desarrollo del municipio.

La falta de espacios permanentes de encuentro reduce las oportunidades de intercambio de experiencias, construcción de redes de apoyo y generación de iniciativas colectivas. A su vez, la limitada divulgación de las experiencias y liderazgos femeninos reduce la generación de referentes positivos y la motivación de otras mujeres para vincularse a procesos de participación comunitaria e institucional. Las características del municipio, con zonas urbanas y rurales y comunidades dispersas, dificultan además el acceso equitativo de todas las mujeres a estos escenarios.

Por lo anterior, se requiere implementar una estrategia integral orientada al fortalecimiento de los espacios de participación, reconocimiento y visibilización de las mujeres, que promueva el liderazgo, la participación activa, el intercambio de experiencias, la construcción de redes, el reconocimiento de sus aportes y la divulgación de iniciativas lideradas por mujeres del municipio.

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes (mujeres beneficiarias, organizaciones de mujeres, actores sociales y la Administración Municipal) presentan una posición favorable frente al proyecto. La estrategia de participación debe garantizar la vinculación activa de las mujeres beneficiarias mediante espacios de diálogo, formación, intercambio de experiencias y construcción colectiva, y fortalecer la articulación entre la Administración Municipal, las organizaciones de mujeres y los demás actores sociales e institucionales.

POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo de población	Número	Fuente de la información
Población afectada (personas)	24.710	Proyecciones de población DANE 2026 para el municipio de Dibulla, con base en el Censo 2018
Población objetivo (mujeres)	300	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Región	Departamento	Municipio	Localización específica
Caribe	La Guajira	Dibulla	Cabecera municipal y zona rural del municipio de Dibulla

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La alternativa seleccionada consiste en implementar una estrategia integral de fortalecimiento de los espacios de participación, reconocimiento y visibilización de las mujeres del municipio de Dibulla, a través de tres componentes:

1. **Recurso humano y gastos operativos:** un coordinador general, un profesional social y tres auxiliares logísticos, con kits de identificación.
2. **"Mujeres, historias y territorio: voces que construyen comunidad":** diez (10) jornadas de capacitación y construcción de historias sobre identidad territorial, liderazgo, memoria y reconocimiento de saberes, con 35 participantes por jornada, kits pedagógicos, refrigerios, sonido, caracterización y recopilación de historias, y la producción de sesenta (60) piezas de registro audiovisual y de visibilización.
3. **"Gala de Mujeres que Transforman":** evento público de reconocimiento con 300 asistentes, entrega de sesenta (60) placas de reconocimiento, fortalecimiento de seis (6) iniciativas lideradas por mujeres, manifestaciones artísticas y culturales, y los servicios logísticos y de difusión necesarios.

El objeto del proyecto, registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código BPIM 26-044090-0066 (BPIN 202600000020441), corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027", programa 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana, indicador 450200100 – Espacios de participación promovidos.

1.1. Correspondencia o relación con programas de interés público del Plan de Desarrollo Municipal

DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA
Objetivo general	Fortalecer la participación, el reconocimiento y la visibilización de las mujeres en los espacios sociales, comunitarios e institucionales del municipio de Dibulla, La Guajira.
Período	2026
Población beneficiada	300 mujeres
Ubicación	Municipio de Dibulla, La Guajira
Sector	45 – Gobierno Territorial
Duración física y financiera	Quince (15) días
Monto total del proyecto	$149.998.860
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO	
Nombre de la entidad	ALCALDÍA DE DIBULLA
Municipio	MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA
Dirección	Calle 6 N° 3-36, Dibulla – La Guajira
Teléfono	720 0255
Correo electrónico	contactenos@dibulla-laguajira.gov.co
Tipo de organización	MUNICIPIO
Representante legal – Alcalde	ALBERTO MONTERO MOLINA
CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
Articulación con la política pública global	
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	ODS 5 – Igualdad de género. Meta 5.5: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas. Meta 16.7: garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.
Articulación con la política pública nacional	
Plan Nacional de Desarrollo	2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Programa	4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Política sectorial	CONPES 4080 de 2022 – Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres
Articulación con la política pública departamental	

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027	"Cumpliendo la Palabra 2024-2027"
Estrategia	Línea Estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social
Programa	4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto	4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana
Articulación con la política pública municipal	
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	"Camino a la Transformación Social 2024-2027"
Estrategia	Línea Estratégica 3: Gobernanza en gestión transparente, camino a la transformación institucional
Programa	4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto / indicador	4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana / 450200100 – Espacios de participación promovidos

2. Identificación del convenio a celebrar, descripción del objeto y actividades específicas

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO: Contrato (convenio) de colaboración de interés público con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, amparado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente. No se trata de un convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (artículo 5 del Decreto 092 de 2017), por cuanto no se exige a la ESAL un aporte de recursos en dinero como condición para contratar.

2.2. OBJETO: IMPULSAR, A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA", EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios del proceso es la siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(9314) Servicios comunitarios y sociales	(931415) Desarrollo y servicios sociales
93141502	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(9314) Servicios comunitarios y sociales	(93141502) Desarrollo y servicios sociales – producto servicios de legislacion de seguridad social
93141700	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos	(9314) Servicios comunitarios y sociales	(931417) Cultura
80111500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(8011) Servicios de recursos humanos	(801115) Desarrollo de recursos humanos
82101800	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(8210) Publicidad	(821018) Servicios de agencia de publicidad
86132000	(86) Servicios educativos y de formación	8613 servicios educativos especializados	861320 Servicios de educación y capacitación

2.3. ALCANCE DEL PROYECTO.

	El proyecto tiene como alcance fortalecer los espacios de participación, reconocimiento y visibilización de las mujeres del municipio de Dibulla, mediante una estrategia integral que promueva su participación activa, la valoración de sus aportes al desarrollo territorial, la recuperación de sus historias y experiencias y el reconocimiento de sus liderazgos e iniciativas. Comprende: (i) la organización y ejecución de diez (10) jornadas de participación y formación para la construcción colectiva y la recopilación de historias; (ii) la caracterización de las participantes y la documentación de historias, testimonios, experiencias y saberes; (iii) el registro fotográfico y audiovisual, la producción y edición de sesenta (60) piezas de divulgación; (iv) la realización de la "Gala de Mujeres que Transforman", con entrega de reconocimientos y actividades protocolarias y culturales; y (v) el fortalecimiento, en especie, de seis (6) iniciativas lideradas por mujeres, seleccionadas con criterios objetivos y públicos. Las actividades se desarrollarán en el municipio de Dibulla, procurando la participación de mujeres de los diferentes sectores y comunidades, de acuerdo con los criterios de focalización del proyecto. El alcance comprende exclusivamente las actividades, bienes y servicios definidos en la alternativa seleccionada y en el presupuesto aprobado, sin que implique la financiación permanente de las iniciativas una vez finalice la ejecución. El presupuesto oficial constituye la estimación de los recursos que el Municipio destina al programa. La ESAL definirá, con autonomía técnica y administrativa y conforme a su propuesta metodológica (documento técnico), la forma de desarrollar las actividades para alcanzar las metas del proyecto, sin que el Municipio imparta instrucciones precisas sobre la manera de ejecutarlas. **OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer la participación, el reconocimiento y la visibilización de las mujeres en los espacios sociales, comunitarios e institucionales del municipio de Dibulla, La Guajira. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Fortalecer las capacidades de liderazgo, participación ciudadana y organización de las mujeres del municipio de Dibulla. 2. Generar y fortalecer espacios de encuentro, diálogo, participación e intercambio de experiencias entre las mujeres del municipio. 3. Promover el reconocimiento y la visibilización de los aportes, iniciativas, capacidades y liderazgos de las mujeres en el desarrollo social, comunitario, cultural y económico del municipio. **METAS:** 300 mujeres beneficiarias; 10 jornadas de capacitación y construcción de historias; 60 piezas audiovisuales y gráficas de visibilización; 1 gala de reconocimiento; 60 mujeres reconocidas; 6 iniciativas lideradas por mujeres fortalecidas. **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira (cabecera municipal y zona rural). **2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el convenio, el estudio previo, la invitación y su propuesta. 2. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno entre la ESAL, su personal y el Municipio de Dibulla. 3. Proveer los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para la realización de las actividades descritas en su propuesta y en el presupuesto oficial. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

	5. Asumir los gastos y riesgos que le correspondan según la matriz de riesgos del proceso. 6. Pagar los tributos que establezca la normatividad municipal, departamental y nacional vigente. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías pactadas. 8. Utilizar personal idóneo y calificado, vinculado por la ESAL, y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del convenio. 10. Presentar al supervisor los informes de gestión, acompañados de los soportes financieros de la ejecución de los recursos aportados por el Municipio y de los extractos de la cuenta bancaria del proyecto. 11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informar de inmediato al Municipio y a las autoridades. 13. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales derivadas de los actos, omisiones o hechos de las personas que trabajen o dependan de la ESAL. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del convenio, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Cumplir las obligaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables en materia de transparencia y anticorrupción. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el plan de trabajo y cronograma de ejecución, ajustado a su documento técnico, y el plan de inversión del anticipo, si lo solicita. 2. Vincular y mantener durante la ejecución el personal mínimo ofrecido (coordinador, profesional social y tres auxiliares logísticos); cualquier cambio requerirá aprobación previa del supervisor y un perfil igual o superior. 3. Convocar, focalizar y caracterizar a las mujeres participantes con enfoque diferencial y territorial, garantizando la participación de mujeres de la cabecera y de la zona rural, y llevar el registro de asistencia de cada jornada. 4. Desarrollar las diez (10) jornadas de capacitación y construcción de historias con los kits pedagógicos, refrigerios y apoyo técnico previstos. 5. Recopilar y documentar historias, testimonios y saberes, y producir las sesenta (60) piezas audiovisuales y gráficas de visibilización. 6. Obtener, antes de cualquier registro, la autorización previa, expresa e informada de las mujeres para el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen y testimonio, en los términos de la Ley 1581 de 2012, y ceder al Municipio los derechos patrimoniales de autor sobre el material producido para su divulgación institucional sin ánimo de lucro, conforme a la Ley 23 de 1982. 7. Seleccionar las seis (6) iniciativas lideradas por mujeres y las sesenta (60) mujeres a reconocer mediante criterios objetivos, previamente aprobados por el supervisor y publicados; entregar el fortalecimiento de las iniciativas exclusivamente en especie (insumos, equipos o materiales relacionados con la iniciativa), nunca en dinero, con acta de entrega firmada por la beneficiaria y registro fotográfico autorizado. 8. Organizar y realizar la "Gala de Mujeres que Transforman", tramitando los permisos y el plan de emergencia y contingencia que exija la normatividad para eventos con aglomeración de público. 9. Garantizar que los refrigerios y bebidas cumplan las condiciones higiénico-sanitarias de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

	10. Recoger y disponer adecuadamente los residuos generados en las jornadas y en la gala. 11. Manejar los recursos aportados por el Municipio en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio y reintegrar los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados. 12. Cargar en el SECOP II, en los términos que indique el supervisor, los informes de actividades y los soportes de la ejecución. 13. Entregar el informe final con los soportes de cumplimiento de las metas: listados de asistencia, caracterización, piezas audiovisuales, actas de entrega de reconocimientos e iniciativas, registro fotográfico y ejecución financiera. 14. Ejecutar el aporte ofrecido, si lo hubiere, consignándolo en la cuenta bancaria exclusiva del convenio (aporte en dinero) o entregándolo (aporte en especie), en actividades del objeto y con los soportes que verifique el supervisor. 15. Vincular para la ejecución al personal con domicilio y residencia en el municipio de Dibulla acreditado en la oferta para el factor de mano de obra local, y mantenerlo durante todo el plazo; su reemplazo solo procederá con autorización del supervisor y por otra persona residente en el municipio con perfil igual o superior. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer la supervisión y el control del cumplimiento del objeto del convenio y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. 2. Realizar en forma oportuna los desembolsos acordados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 3. Adelantar las gestiones para la expedición del registro presupuestal. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y la información que considere necesaria. 5. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio, y adelantar las acciones para obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio. 6. Verificar que la ESAL se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 7. Respetar la metodología empleada por la ESAL para dar cumplimiento al objeto, la cual deberá ajustarse a la esencia del convenio. 8. Verificar que la ESAL cargue en el SECOP II los informes de actividades. 9. Evaluar la efectividad de la ESAL al finalizar la ejecución y publicar dicha evaluación en el SECOP II. 10. Liquidar el convenio, cuando a ello haya lugar. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
3. Descripción financiera	**3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – PRESUPUESTO OFICIAL:** El Municipio cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.998.860,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609300001 del 30 de septiembre de 2026.

Ítem	Componente	Costo directo	Valor con costos indirectos
1	Recurso humano y gastos operativos	$12.300.000	$14.231.100
2	Mujeres, historias y territorio: voces que construyen comunidad	$40.232.500	$46.549.002,50
3	Gala de Mujeres que Transforman	$77.112.149,96	$89.218.757,50
	TOTAL	**$129.644.650**	**$149.998.860**

Los costos indirectos ($20.354.210) equivalen al 15,7 % del costo directo y corresponden a impuestos, estampillas y retenciones a cargo de la ESAL, según el presupuesto oficial.

	3.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor se imputará con cargo al siguiente rubro del presupuesto de gastos de la vigencia 2026: **CDP** \| **Rubro** \| **Descripción** \| **Fuente** \| **Valor** 2609300001 (30/09/2026) \| 2.3.2.02.02.009.41.03-01 \| Programa de apoyo orientado a mejorar las condiciones de vida de la mujer \| 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre Inversión \| $149.998.860 **3.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO.** Para estimar el valor del convenio se analizaron los recursos necesarios para desarrollar las actividades de interés público del programa (formación, construcción de historias, producción audiovisual, reconocimiento público y fortalecimiento de iniciativas de mujeres), así como el apoyo logístico y operativo que requieren. Las variables utilizadas fueron: a) El análisis del sector, que se anexa al presente estudio. b) Los costos de insumos, materiales y servicios de las actividades a desarrollar. c) El recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades. d) Los antecedentes de contratación de programas similares con entidades sin ánimo de lucro. e) Los impuestos, estampillas y retenciones aplicables (costos indirectos). **3.4. FORMA DE DESEMBOLSO.** El Municipio de Dibulla entregará el valor de su aporte así: a) **Anticipo:** hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del convenio, si la ESAL lo solicita, una vez cumplidos los requisitos indicados más adelante. b) **Desembolso final:** el saldo (o el cien por ciento (100 %) si no se solicita anticipo), contra el acta de recibo final, previa presentación del informe final con el cumplimiento del 100 % de las metas e indicadores, la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor, la ejecución financiera con sus soportes y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos, sujetos a la disponibilidad del PAC. **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** (i) perfeccionamiento del convenio; (ii) expedición del registro presupuestal; (iii) constitución y aprobación de la garantía, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iv) apertura de la cuenta bancaria exclusiva del convenio; y (v) presentación y aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO Y DE LOS RECURSOS:** Los recursos del anticipo se entregan a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta su amortización, que se efectuará en su totalidad con el desembolso final. Su mal manejo o cambio de destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes y a la efectividad de la garantía, previo informe del supervisor. No podrán destinarse a la especulación económica ni al pago de obligaciones distintas de las directamente surgidas del convenio. La ESAL abrirá una cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio, que identifique su número, objeto y al Municipio de Dibulla; los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el Municipio pertenecen al Municipio y deberán ser reintegrados al Tesoro Municipal, junto con los saldos no ejecutados, a más tardar en la liquidación.
4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Artículo 355, inciso 2:** "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." En desarrollo de esta norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que regula dos eventos: (i) los contratos de colaboración o de interés público, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo

	(artículo 2); y (ii) los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (artículos 5 a 8). El presente proceso corresponde al primer evento. Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento en beneficio de la población, previstas en los planes de desarrollo; por ello no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad ni a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, pues el beneficio lo reciben los terceros destinatarios del programa. Cuando la entidad adquiere bienes, obras o servicios en una relación conmutativa, debe aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **Estado de vigencia del Decreto 092 de 2017.** El Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de agosto de 2019 (radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 [62.003]), suspendió provisionalmente algunos apartes del decreto. Mediante auto de Sala Plena de la Sección Tercera del 15 de marzo de 2022, al resolver la súplica, se levantó la suspensión del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, y se mantuvo la de los literales a) y c) y el inciso quinto del artículo 2, y del inciso final del artículo 4, según lo explica Colombia Compra Eficiente en sus conceptos sobre la materia. En consecuencia, siguen vigentes, entre otras, la condición del literal b) del artículo 2 (ausencia de relación conmutativa e instrucciones precisas), el requisito de autorización expresa del representante legal, la reconocida idoneidad (artículo 3) y la obligación de adelantar un proceso competitivo cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad (artículo 4). La correspondencia del objeto con los planes de desarrollo es, en todo caso, una exigencia directa del artículo 355 de la Constitución. **DECRETO 092 DE 2017, artículo 2, literal b):** "Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato." **CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:** El convenio es acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027", Línea Estratégica 3, programa 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana, y con el Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra 2024-2027". **NO CONMUTATIVIDAD DEL CONVENIO.** El artículo 1498 del Código Civil dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Esa equivalencia no se presenta en este caso: el Municipio no recibe para sí un bien, obra o servicio, sino que destina recursos a un programa de fomento cuyos destinatarios directos son las mujeres del municipio, quienes se benefician de los espacios de formación, de la documentación y divulgación de sus historias, del reconocimiento público y del fortalecimiento de sus iniciativas. La ejecución del proyecto no genera cargas equivalentes entre la ESAL y el Municipio. **AUSENCIA DE INSTRUCCIONES PRECISAS.** El Municipio no dará instrucciones precisas a la ESAL sobre la forma de cumplir el objeto; esta actuará con autonomía técnica y administrativa, conforme a la metodología de su propuesta. La supervisión se limitará a verificar el cumplimiento del objeto, las metas y la correcta inversión de los recursos. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR:** De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la contratación requiere la autorización previa y expresa del representante legal de la entidad para cada contrato en particular, la cual es indelegable. Por ello, se anexa a este estudio la resolución mediante la cual el Alcalde Municipal autoriza la celebración del presente convenio y ordena el inicio del proceso competitivo. **PROCESO COMPETITIVO:** En la etapa de planeación se identificó que existe en el mercado más de una ESAL cuyo objeto social, idoneidad y experiencia le permiten ejecutar el programa (ver análisis del sector). Por tanto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se adelantará un proceso competitivo que comprende: (a)

	la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, y de los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (b) la definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten sus ofertas y acrediten su idoneidad; y (c) la evaluación de las ofertas con base en los criterios definidos. El proceso se publicará en el SECOP II, en el cual las ESAL interesadas deben estar registradas (artículo 9 del Decreto 092 de 2017).
5. Optimización de los recursos públicos	**EFICIENCIA:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando los resultados con menores costos y alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **EFICACIA:** La ESAL, por su conocimiento y experiencia, domina las metodologías y procedimientos más adecuados para el cumplimiento de los objetivos del programa. **ECONOMÍA:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin trámites distintos de los estrictamente necesarios, con austeridad de tiempo, medios y gastos, y puede complementar los recursos públicos con aportes propios, que serán objeto de ponderación. **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, por su experiencia en este tipo de actividades, reduce la probabilidad de ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el logro de los objetivos del convenio y de los fines previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Estos atributos se verificarán mediante los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia y eficiencia del numeral 6, la ponderación del aporte de la ESAL (economía) y la matriz de riesgos y garantías (manejo del riesgo).
6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: idoneidad, reputación, experiencia, recurso humano, estructura organizacional e indicadores financieros	Para verificar los aspectos de este numeral se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio previo y en la invitación pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del proceso. **6.1. RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación". La idoneidad se acreditará con la correspondencia del objeto social (6.2.1), la experiencia (6.3), el recurso humano (6.4), la estructura organizacional (6.5) y los indicadores de eficiencia y eficacia (6.6). **REPUTACIÓN:** Ni la ESAL ni su representante legal ni los miembros de sus órganos de administración podrán registrar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales vigentes que los inhabiliten, ni multas o sanciones por incumplimiento en los últimos tres (3) años. El Municipio verificará los registros correspondientes y la información reportada en el SECOP. **6.2. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA ESAL.** **6.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ACORDES AL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.** El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio. **6.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El Municipio de Dibulla, evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA" y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.ANEXO-1

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

6.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2026. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la

participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

6.2.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

6.2.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

6.2.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

6.2.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT EXPEDIDO POR LA DIAN.

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia

6.2.9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.ANEXO 2 Y 2A.

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

6.2.10. COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

	Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días. **6.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días. **6.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml No mayor a treinta (30) días. **6.2.13. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día. **6.2.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.** El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista-conveniente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas. **6.2.15. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.** El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. **6.2.16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7. Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL. **6.2.17. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio. **6.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-ANEXO 03**

	Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento. **6.2.19. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.** El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016. **6.2.20DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Presentar la empresa que, sus accionistas, asociados y socios NO se encuentran relacionados con ninguna actividad directa o indirectamente vinculada con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y ninguno de sus delitos fuentes. **6.3. EXPERIENCIA (ANEXO 5).** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad, cualidad que debe estar asociada al éxito en programas o actividades similares o afines al objeto del proceso, esto es, al fortalecimiento de la participación, el liderazgo, el reconocimiento o los derechos de las mujeres. **6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:** La ESAL deberá acreditar una existencia igual o superior a CINCO (5) AÑOS, contados desde su inscripción en la cámara de comercio de su domicilio (o ante la autoridad que corresponda) hasta la fecha de cierre del proceso, la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal. **Criterio diferencial para entidades de mujeres:** como medida de promoción de los emprendimientos y empresas de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, aplicados por analogía al presente proceso), las ESAL en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados y de los cargos de dirección estén en cabeza de mujeres deberán acreditar una existencia igual o superior a TRES (3) AÑOS. La condición se acreditará con certificación del representante legal y del revisor fiscal (o contador), acompañada del certificado de existencia y representación legal y de la relación de asociados y directivos. **6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** La ESAL deberá aportar máximo DOS (2) contratos o convenios de colaboración, asociación o cooperación, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda el fortalecimiento, la promoción de la participación, la formación o la asistencia técnica dirigida a mujeres, y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato. Los contratos o convenios se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad contratante, o copia del contrato acompañada del acta de recibo a satisfacción, de terminación o de liquidación, de donde pueda extraerse por lo menos: (a) nombre de la entidad contratante; (b) nombre del contratista o conveniente; (c) número y objeto; (d) valor final ejecutado en pesos colombianos; (e) fechas de suscripción, inicio, terminación y, si existe, liquidación (día, mes, año); (f) fecha de expedición y constancia de recibo a satisfacción; y (g) nombre y firma de quien expide. **Reglas de verificación:** 1. No se aceptarán subcontratos; solo contratos de primer orden entre el primer contratante (entidad pública o privada) y la ESAL como primer contratista. 2. Si se aportan más certificaciones de las permitidas, se evaluarán las dos primeras según el orden de foliatura de la propuesta. 3. Cuando una certificación incluya varios contratos, se tomará cada contrato individualmente y solo el valor correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto.

4. Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tomará el valor ponderado por el porcentaje de participación de la ESAL.
5. En proponentes plurales, la experiencia general la debe acreditar al menos el integrante con mayor participación, y la específica podrá ser la sumatoria de la de sus integrantes.
6. Si las certificaciones no contienen la información exigida, el comité evaluador podrá requerir su complemento; si no se atiende en el término fijado, la experiencia no será tenida en cuenta.
7. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada hasta la adjudicación.
8. La propuesta que no acredite la experiencia mínima será calificada como NO HABILITADA.

6.4. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del proyecto, El Proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, el Proponente deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

La formación profesional solicitada, es contada a partir de la obtención del Titulo y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y/o de la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses, cuando aplica.

Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.

Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).

La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.1. COORDINADOR(A): El proponente debe ofrecer un(a) coordinador(a) encargado(a) de dirigir la planificación y coordinación de todas las fases del proyecto y los espacios de participación, reconocimiento y visibilización, con los siguientes requisitos mínimos:

Cantidad	1
Perfil académico	Profesional en psicología.
Experiencia probable	Igual o superior a tres (3) años de ejercicio de la actividad técnica o profesional desde la expedición del título.
Experiencia acreditada	Haber participado en mínimo dos (2) contratos y/o proyectos relacionados con el enfoque social.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

6.4.2. PROFESIONAL SOCIAL: El proponente debe ofrecer un profesional social encargado del acompañamiento de las jornadas y de la orientación en derechos de las mujeres, con los siguientes requisitos mínimos:

Cantidad	1
Perfil académico	Profesional en psicología y/o afines.
Experiencia probable	Igual o superior a tres (3) años de ejercicio de la actividad profesional desde la expedición del título.

Experiencia acreditada	Haber participado en mínimo dos (2) contratos y/o convenios relacionados con el objeto a contratar. Una de las certificaciones aportadas deberá corresponder a ejecución en comunidades o municipios con influencia étnica.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

6.4.3. AUXILIARES LOGÍSTICOS (3): El proponente debe ofrecer tres (3) auxiliares logísticos encargados de apoyar el desarrollo operativo de las jornadas y de la gala, con los siguientes requisitos mínimos:

Cantidad	3
Perfil académico	Bachilleres académicos-.
Experiencia	Mínimo un (1) año de ejercicio de la actividad desde la expedición del título.
Requisito adicional	Haber participado en mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones convenios como apoyo logisto.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto a convenir el oferente presentará carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos del recurso humano.

6.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, en el manejo de la información y en su gobierno corporativo. Para evaluarla, el oferente deberá aportar sus estatutos vigentes, en los que se evidencie la conformación y funciones de los órganos de administración y control (asamblea, junta directiva, consejo directivo, revisor fiscal u órgano equivalente) que supervisan las actividades de los administradores.

6.6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – EFICIENCIA Y EFICACIA.

Los indicadores buscan verificar que la ESAL destina sus recursos principalmente al cumplimiento de su objeto social y que tiene capacidad de gestionar recursos, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del convenio. La información se tomará de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia presentarán sus estados financieros convertidos a pesos colombianos, conforme al marco técnico normativo de información financiera vigente en Colombia (Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones). Si se observan inconsistencias, el Municipio podrá requerir al proponente para que las aclare.

Indicador	Fórmula (año 2025)	Valor requerido
Índice de eficiencia administrativa	Gastos de implementación de proyectos / Gastos de funcionamiento de la ESAL	Mayor o igual a 0,40
Índice de eficacia administrativa	Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector público y privado	Menor o igual a 4,80 o indeterminado

Documentos: estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año gravable 2025, y el formato de indicadores de ESAL diligenciado, certificados

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
por contador público o revisor fiscal, con copia de su tarjeta profesional, cédula y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su participación.

6.7. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 4).

1. Se presentará en pesos colombianos, con base en el presupuesto oficial y sus ítems.

2. No podrá superar el valor del presupuesto oficial ni los valores unitarios del presupuesto.

3. No será admisible la propuesta que no contenga el ofrecimiento económico, omita el valor de uno o varios ítems, modifique unidades, cantidades o descripciones, o se presente en otra moneda.

4. El Municipio corregirá los errores aritméticos y tomará el valor corregido.

5. El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada. Los documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II y en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Dibulla.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Criterios de evaluación, ponderación y clasificación de las propuestas</td>
<td>
Las ESAL que cumplan todos los requisitos habilitantes serán evaluadas sobre un máximo de CIEN (100) puntos, así:

<table>
<tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>1. Factor económico – mayor aporte de la ESAL</td><td>30</td></tr>
<tr><td>2. Incentivo a la mano de obra local – mayor número de personas con domicilio y residencia en el municipio de Dibulla</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3. Experiencia adicional de la ESAL</td><td>20</td></tr>
<tr><td>4. Factor de calidad – documento técnico de intervención</td><td>20</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

1. FACTOR ECONÓMICO – MAYOR APORTE DE LA ESAL – MÁXIMO 30 PUNTOS. Aunque en el contrato de colaboración no se exige a la ESAL un aporte como condición para contratar, el ofrecimiento de recursos propios (contrapartida) en dinero o en especie valorable en dinero, destinados al cumplimiento del objeto, se pondera como medida de economía y optimización de los recursos públicos:

Puntaje = 30 × (Aporte ofrecido por el proponente ÷ Mayor aporte ofrecido)

El proponente que no ofrezca aporte obtendrá cero (0) puntos. El aporte es independiente y adicional al presupuesto oficial y deberá indicar su destinación (relacionada con el objeto) en el Anexo 7. Si es en dinero, se acreditará con certificación bancaria o extracto que soporte su disponibilidad; si es en especie, deberá estar valorado a precios de mercado y soportado con certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador. El aporte ofrecido será de obligatorio cumplimiento y su ejecución será verificada por el supervisor, so pena de las acciones por incumplimiento.

2. INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL – MAYOR NÚMERO DE PERSONAS CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – MÁXIMO 30 PUNTOS. Teniendo en cuenta el personal mínimo exigido en el numeral 6.4 (coordinador, profesional social y tres auxiliares logísticos), se puntuará así:

<table>
<tr><th>Posición</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>ESAL que acredite la mayor cantidad de personal mínimo con domicilio y residencia en el municipio de Dibulla</td><td>30</td></tr>
<tr><td>ESAL que acredite la segunda mayor cantidad</td><td>20</td></tr>
<tr><td>ESAL que acredite la tercera mayor cantidad</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Cuarto lugar en adelante, o ESAL que no acredite personal residente</td><td>0</td></tr>
</table>

En caso de empate en la cantidad acreditada, las ESAL empatadas obtendrán el mismo puntaje según el lugar ocupado. Para obtener puntaje se debe acreditar al menos una (1) persona residente. Solo se contará el personal mínimo que cumpla los perfiles exigidos. La residencia se acreditará con certificado de residencia expedido por la
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y se relacionará en el Anexo 8. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información. El personal acreditado será de obligatoria vinculación durante la ejecución.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL – MÁXIMO 20 PUNTOS. Adicional a la experiencia habilitante, se otorgará puntaje así (los puntajes no son acumulables):
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>La ESAL aporta un (1) contrato o convenio adicional, ejecutado y terminado, cuyo objeto o alcance esté dirigido a la promoción de la participación, el fortalecimiento, la formación o la asistencia técnica a mujeres, por un valor igual o superior al 50 % del presupuesto oficial.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>La ESAL aporta un (1) contrato o convenio adicional con el mismo alcance, por un valor igual o superior al 30 % e inferior al 50 % del presupuesto oficial.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>No aporta contrato adicional o el aportado no cumple las condiciones.</td><td>0</td></tr>
</table>

4. FACTOR DE CALIDAD – DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN – MÁXIMO 20 PUNTOS. El proponente presentará un documento técnico (máximo 15 páginas) que será evaluado así:
<table>
<tr><th>Componente del documento técnico</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Metodología de las jornadas de capacitación y construcción de historias, con enfoque de género, diferencial y territorial, contenidos temáticos y estrategia de recopilación de historias.</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Plan de trabajo y cronograma detallado que garantice la ejecución de todas las actividades en el plazo de 15 días.</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Criterios y procedimiento objetivos y públicos para la focalización de las participantes y la selección de las mujeres a reconocer y de las iniciativas a fortalecer.</td><td>6</td></tr>
</table>
Cada componente se calificará con el puntaje total si desarrolla de forma completa y coherente lo exigido; con la mitad si lo desarrolla de forma parcial; y con cero si no lo presenta o no guarda relación con el objeto. El documento técnico ofrecido será de obligatorio cumplimiento.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total, se preferirá al oferente con mayor puntaje en el factor económico; si persiste, al de mayor puntaje en mano de obra local; luego en experiencia adicional y, finalmente, en el factor de calidad. Si persiste el empate, el Municipio aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
</td></tr>
<tr><td>8. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo</td><td>
El Municipio de Dibulla entiende por riesgo todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos previsibles se tipifican, estiman y asignan en la matriz de riesgos anexa, que forma parte integral de este estudio. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones de la ESAL basadas en la ocurrencia de los riesgos asumidos por ella, y el Municipio no hará reconocimiento alguno por tales riesgos, salvo que se pacte expresamente en el convenio.
</td></tr>
<tr><td>9. Supervisor</td><td>
La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces o designe el ordenador del gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá, además de las funciones propias de la naturaleza del convenio, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

b) Verificar los requisitos de ejecución, suscribir el acta de inicio y aprobar el plan de trabajo y el plan de inversión del anticipo.

c) Aprobar los criterios de selección de las mujeres a reconocer y de las iniciativas a fortalecer, y verificar las actas de entrega.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
d) Presentar informes y certificar por escrito el cumplimiento del objeto, remitirlos a la Oficina de Contratación y publicarlos en el SECOP II.

e) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio y verificar la correcta inversión de los recursos y del aporte ofrecido.

f) Levantar y firmar las actas respectivas.

g) Informar oportunamente a la Oficina de Contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento de la ESAL.

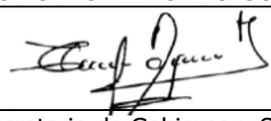
h) Solicitar oportunamente, con la debida justificación, las prórrogas, adiciones, modificaciones o terminación del convenio.

i) Formular por escrito las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, sin impartir instrucciones precisas sobre la forma de ejecutarlo.

j) Verificar, como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

k) Evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, considerando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas y el desempeño de los mecanismos de verificación, y remitir la evaluación al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II.

l) Las demás que correspondan directamente a la supervisión.

Para el ejercicio de su labor, el supervisor podrá solicitar información y documentos a la ESAL, asistir a las actividades programadas, encuestar a la población beneficiaria, certificar el cumplimiento para autorizar los desembolsos y calificar la calidad del servicio.
</td></tr>
<tr><td>10. Garantías exigidas</td><td>
La ESAL seleccionada constituirá a favor del Municipio de Dibulla una garantía expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquiera de las demás clases admitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10 % del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100 % del valor del anticipo</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más (hasta la amortización total)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10 % del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5 % del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
</table>
La ESAL deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su ejecución. El amparo del anticipo solo será exigible si la ESAL solicita anticipo.
</td></tr>
<tr><td>11. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial</td><td>
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes que contienen obligaciones en materia de compras públicas. El valor del presente proceso ($149.998.860) es inferior a los umbrales aplicables a las entidades del nivel territorial en los acuerdos comerciales vigentes para 2026-2027, el menor de los cuales es de $1.091.000.000 para bienes y servicios, según la publicación "Umbrales 2026" de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso no está cubierto por dichos acuerdos, sin perjuicio del trato nacional que debe concederse a los servicios de los países de la Comunidad Andina en virtud de la Decisión 439 de 1998.
</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos</td></tr>
</table>